

Boletín N° 81 Julio de 2006

ORDENANZA

Ordenanza 2228

VISTO el Expediente H.C.D. N° 24.614/05, mediante el cual el Señor Concejal Mendieta, Jorge Rubén solícita construcción de dársena, y

CONSIDERANDO que el pedido posibilitaría un mejor tránsito vehicular y mayor seguridad para los alumnos del Colegio referido en el Expediente.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorícese la construcción de una dársena para estacionamiento en la calle Zaballos entre Cerviño y Núñez frente a la Escuela Enseñanza Media N° 21 "Dr. Mariano Moreno". Dicha construcción será realizada de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes a la fecha, proveniente de las Ordenanzas pertinentes.-

ARTICULO 2° La construcción estará a cargo de la Escuela Enseñanza Media N° 21, quien aportará el material, y la Municipalidad de Moreno colaborará con la mano de obra y el asesoramiento técnico requerido a tal fin. -

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
14 DE JUNIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MEDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE.
PROMULGADA POR DECRETO 1831/06.

Ordenanza 2242

VISTO que en nuestro Distrito una importante cantidad de paredes están adornadas con murales que en su gran mayoría han sido

realizados por artistas de Moreno, y

CONSIDERANDO que frecuentemente desaprensivos ciudadanos los dañan ya sea pintando inscripciones encima de dichos murales o bien pegando sobre ellos afiches o carteles;

QUE esta actitud no solo contraría elementales normas de comportamiento social, sino que, además, dañan verdaderas obras de arte plasmadas por personas que entregan lo mejor de si en procura de lograr un ornato urbanístico de nuestra ciudad acorde con el objetivo de vivir con dignidad en un Distrito que así se lo merece;

QUE conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 1016/78 en su Artículo 3° inciso f) "No se otorgarán permisos de anuncios que: ...Sean antiestéticos o provoquen molestias;...";

QUE deviene necesario reglamentar y establecer la correspondiente sanción a las inscripciones que se realicen en los murales pintados en las paredes del Distrito, así como la fijación de afiches o carteles sobre los mismos;

QUE para ello es necesario declarar de interés Cultural en el Distrito a todos los murales pintados o que se pinten en las paredes, cualquiera fuere su procedencia y autor;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Declárese de Interés Cultural en el Distrito de Moreno, a todos los murales que se encuentren pintados o que se pinten en el futuro en las paredes de la vía pública o que puedan ser vistos desde ella, cualquiera fuera su procedencia o autor.-

ARTICULO 2° Prohíbese en todo el ámbito del Distrito de Moreno, dañar los murales artísticos declarados de Interés Cultural por el Artículo 1° de la presente, ya sea mediante escritos, inscripciones o a través de la fijación de afiches.

ARTICULO 3º El Departamento Ejecutivo será el encargado de llevar adelante las acciones necesarias para identificar a quienes dañan los murales a que se hace mención.-

ARTICULO 4º En caso de ser identificados los infractores a la presente Ordenanza, además de las sanciones previstas en la normativa vigente, se le hará un cargo pecuniario de manera tal de resarcir el daño causado a obra artística.-

ARTICULO 5º En el caso previsto en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo calculará el valor de la obra dañada a través de la intervención de las áreas que considere capacitadas para determinar el daño provocado.-

ARTICULO 6º Será solidariamente responsable el que realice la acción de aquel que se beneficie, la empresa de publicidad u organismo a favor del cual se haga siempre que no figure como más severamente penado, además, de recompensar las cosas en su estado anterior tal como determinara el Artículo 5º, se establece una multa conforme lo determina el Código de Faltas cuya multa se elevará al doble.-

ARTICULO 7º El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo que no supere los noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente, en el que establecerá las modalidades de sanción que estime corresponder. -

ARTICULO 8º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE.
PROMULGADA POR DECRETO 1832/06.

Ordenanza 2243

VISTO la necesidad de los vecinos del Barrio Villa Anita, en cuanto al acceso a las líneas de transporte que circulan por la ruta 5, y

CONSIDERANDO que las paradas existentes

en la zona son insuficientes debido que a veces hay distancia de 400 mts., Entre los mismos;

QUE esto ocasiona inconveniente a los pasajeros especialmente en los días, en que el tiempo es inclemente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Establézcase una parada, para el ascenso y descenso de pasajeros en la Ruta 5, e intersección con la calle Tablada del Barrio Villa Anita.-

ARTÍCULO 2º Infórmese a las Empresas: Libertador San Martín, La Perlita y Atlántida, sobre la presente normativa, para su cumplimiento. -

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1875/06

Ordenanza 2251

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-28.947-D-05, y
CONSIDERANDO que a raíz de la adquisición de material bibliográfico, la Dirección de Cultura comunica la entrega por parte de la Editorial Barsa Planeta de Argentina S.A. de material de promoción sin cargo, constituido por cuatro (4) tomos de Lexipedia Ébano, dos (2) CD' s de Enciclopedia Hispánica 2.004 CD, un (1) tomo y dos (2) videos del Set "La Salud" y la Tarjeta Prestigio para ingresar al "site" de Internet;

QUE habiéndose solicitado el dictado del acto de aceptación de la donación que requiere la pertinente Ordenanza de este Honorable Cuerpo, se considera es procedente aceptar el ofrecimiento e incorporar al haber municipal

los referidos bienes muebles.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Acéptase la donación del material bibliográfico entregado en calidad de promoción, consistente en cuatro (4) tomos de Lexipedia Ébano, dos (2) CD's de Enciclopedia Hispánica 2.004 CD, un (1) tomo y dos (2) videos del Set "La Salud" y la Tarjeta Prestigio para ingresar al "site" de Internet, ofrecidos a la Municipalidad por la Editorial Barsa Planeta de Argentina S.A. para ser incorporado a las actividades culturales del Distrito. -

ARTICULO 2º Comuníquese ese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE JUNIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1891/06

Ordenanza 2256

VISTO el Expediente H.C.D. 24.774/06, a fojas 2 del mismo, se hace mención a la aprobación de la Ordenanza N° 2138/06 en Sesión Extraordinaria del 24 de Marzo de 2006, por medio de la cual se declara al año en curso como: "Año de la Memoria y el Nunca Más", y

CONSIDERANDO que dicha declaración tuvo como objetivo aportar desde este Honorable Concejo Deliberante de Moreno, al rescate de la memoria histórica, a fin de que sucesos como los ocurridos que tuvieron inicio hace treinta (30) años no vuelvan a repetirse;

QUE dicha declaración, además, encierra un alto valor simbólico, dado que el Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de Órgano Legislativo del Gobierno Municipal, representa en sí mismo la esencia del sistema democrático;

QUE, en virtud de dicha representación el Honorable Concejo Deliberante de Moreno debe continuar manifestando institucionalmente su condena al terrorismo de Estado, y la reafirmación de los valores democráticos;

QUE es necesario, a partir de la declaración aprobada, que la misma trascienda de manera clara y evidente hacia la comunidad en cada acto y decisión legislativa emanada de este Honorable Concejo Deliberante durante todo el año 2006.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Colóquese la leyenda "2006 Año de la Memoria y Nunca Más", a toda documentación oficial emanada de este Honorable Concejo Deliberante, acompañando a la misma con el número de Ordenanza declaratoria N° 2.138/0606.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, 28 DE JUNIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MEDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO

Ordenanza 2260

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-44.325-S-06, y

CONSIDERANDO que en el mismo se suscribe un Acuerdo Marco de Intercambio de Información, entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual beneficia a las partes involucradas por cuanto permite poseer información de naturaleza fiscal, vinculada con la determinación, percepción y fiscalización de los tributos en sus respectivas jurisdicciones;

QUE la firma del presente convenio es gratuito, teniendo una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo de las partes

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Acuerdo Marco de Intercambio de información formalizado entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, según documento obrante a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-44.325-S-06.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE JULIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA **JORGE RUBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO

Ordenanza 2260

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-44.325-S-06, y

CONSIDERANDO que en el mismo se suscribe un Acuerdo Marco de Intercambio de Información, entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual beneficia a las partes involucradas por cuanto permite poseer información de naturaleza fiscal, vinculada con la determinación, percepción y fiscalización de los tributos en sus respectivas jurisdicciones;

QUE la firma del presente convenio es gratuito, teniendo una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo de las partes
POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Acuerdo Marco de Intercambio de información formalizado entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, según documento obrante a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-44.325-S-06.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE JULIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA **JORGE RUBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2059/06.

Ordenanza 2261

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-44786-A-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio de Cooperación" que fuera celebrado el 31 de Mayo de 2006 entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- y la Municipalidad de Moreno,

QUE dicho documento reconoce como antecedentes el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" y el Convenio mediante el cual la Subsecretaría de Política Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación encomendó al INTI la asistencia técnica en la formulación de proyectos, la realización de tutorías generales y específicas de proyectos productivos y el desarrollo del Proyecto de Promoción y Gestión de Unidades Productivas (UPT);

QUE sobre dicha base acuerdan promover el trabajo en el orden local para mejorar la calidad de vida de la población y lograr así la distribución equitativa del ingreso, tendiendo a que el componente tecnológico incorporado a productos y servicios asegure la sustentabilidad de los emprendimientos productivos que se promuevan. En tal sentido, convienen en coordinar e impulsar la implementación en el

orden local de siete (7) Unidades Productivas Tipo de Confección Textil bajo la supervisión del -INTI- y seleccionar a los emprendedores según los términos del Manual Operativo de la Unidad Productiva proporcionado por el mencionado Instituto, dejando constancia que el producto resultante podrá ser libremente empleado por el Municipio dentro de jurisdicción;

QUE por otra parte, se pactan el aporte de recursos humanos, la asistencia técnica y el apoyo en la prosecución del financiamiento necesario asumidos por el -INTI-, quedando a cargo de la Comuna el determinar los lugares específicos donde se desarrollará el proyecto, el otorgamiento de los permisos y habilitaciones correspondientes y la designación de los funcionarios responsables a esos efectos. Se encuentra contemplada, asimismo, la creación de un Equipo Coordinador de las acciones y proyectos compuesto por el Licenciado Hernán Lucas Zunini y el Doctor Adrián Borea por el -INTI- y la Licenciada María Alejandra Gesino y la señorita Eliana Vanina Córdova por el Municipio, previéndose que el financiamiento de los gastos en viáticos y personal del -INTI- por un periodo aproximado de tres (3) meses estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Las condiciones operativas que fuere menester incorporar se instrumentarán oportunamente mediante Protocolos Adicionales y las diferencias que pudieren surgir se someterán a la consideración de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La vigencia del Convenio será de tres (3) años, plazo prorrogable automáticamente, salvo expresión fehaciente en contrario con sesenta (60) días de antelación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales,, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homològase el Convenio de Cooperación suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- y la Municipalidad de Moreno, mediante acto celebrado el 31 de Mayo de 2006, según el instrumento obrante a fojas 2/5 del Expediente

D.E. N° 4078-44786-A-06.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE JULIO DE 2006

MARIA INES ISOLA **JORGE RUBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2074/06.

Ordenanza 2273

VISTO la Carta de Intención entre la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO que se expresa como acción conjunta constituir el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales e invitar a las Administraciones Subnacionales del País;

QUE establece como misión proveer un foro permanente sobre tributación en donde se promueva el intercambio de experiencias, la colaboración mutua y la asistencia a miembros;

QUE dicho Centro es una persona pública no estatal internacional de carácter intergubernamental que nuclea a Administraciones Tributarias Subnacionales;

QUE para el cumplimiento de los objetivos la entidad mencionada se constituye de recursos producto aportes de sus miembros;

QUE es intención de este Municipio adherirse a dicho Centro estableciendo un vínculo institucional que contribuirá al mejor desempeño en materia tributaria;

QUE por ello corresponde formalizar la adhesión y autorizar la transferencia al Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales

les –CeATS- del aporte ordinario a esa institución en calidad de miembro de la misma;

QUE correspondería dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires ;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a continuar con las acciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Moreno al Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales – CeATS-.

ARTÍCULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar al Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales – CeATS- el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría de Municipios

ARTÍCULO 3° Las erogaciones que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en la Partida 1.1.2.14.3. “Gastos Generales Varios” de la Finalidad 1 “Administración General “Programa 2 “Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal” del Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada año.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE JULIO DE 2006.

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2080/06

DECRETOS

Decreto 1794

Moreno, 3 de julio de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-45377-I-06; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local I.M.D.E.L.- con motivo de la solicitud de la señora Coordinadora General del Programa de Producción Primaria y Agroindustria para participar de las Jornadas de Comercialización y Mercado de Flores y Plantas Ornamentales que se llevarán a cabo los días 6 y 7 de Julio del corriente año en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Que es de importancia la participación de esta Municipalidad en dichas Jornadas, representada a tal efecto por personal del citado Organismo Descentralizado, atento que el objetivo de las mismas es capacitar a productores y técnicos sobre las bases para la organización de mercados y estrategias de comercialización y marketing para un mejor aprovechamiento de los productos florícolas.

Que, por lo tanto, es procedente declarar al mismo de interés municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de INTERES MUNICIPAL a las "JORNADAS DE COMERCIALIZACION Y MERCADO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES" a desarrollarse los días 6 Y 7 de Julio de 2006 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, organizadas por dicha Provincia, el Consejo Federal de Inversiones y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

ARTICULO 2° Delégase en el señor

Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán de Congreso mencionado en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría del I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1815
Moreno, 3 de julio de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42168-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Honorato Sotero Fernández y la señora Margarita Gladys Caballero, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección K, Manzana 36, Parcela 23, de este Distrito.

QUE resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a

estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la escrituración a favor del señor HONORATO SOTERO FERNÁNDEZ (M.I. N° 07.864.416) y la señora MARGARITA GLADYS CABALLERO (M.I. N° 05.445.075) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción VI, Sección K, Manzana 36, Parcela 23, de este Distrito.

ARTÍCULO 2º Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1836
Moreno, 6 de Julio de 2006

VISTO el "Acta Compromiso" suscripta entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y la Defensoría General ante el Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires por una parte y la Municipalidad de Moreno por la otra;

CONSIDERANDO que en virtud del mismo se tiende a crear en el ámbito de nuestro distrito

una Defensoría Descentralizada en Casa de Justicia, para la cual el Gobierno local asume varios e importantes compromisos, a fin de favorecer el acceso a la Defensa Pública en materia civil, de las personas de bajos recursos económicos, reduciendo la dificultades geográficas, económicas, así como el desconocimiento que la alejan del servicio;

Que el impulso de la mencionada descentralización es materializado en el Programa "Defensorías Descentralizadas en Casas de Justicia" que genera, a saber un ámbito de resolución alternativa de conflictos y una adecuada derivación de los mismos a distintos programas o instituciones, respaldados por el trabajo interinstitucional e interdisciplinario de distintos sectores del gobierno provincial y municipal.;

Que es obligación insoslayable de esta Administración arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a los términos del acuerdo, que fuera homologado oportunamente por la Ordenanza N° 2226/06.-

Que debido a lo específico de las tareas que esto implica, es menester delegar en la figura del Sr. Secretario de Gobierno las misiones y funciones del programa "Casa de Justicia", dado que es la dependencia facultada para entender en lo referido a la materia.-

Que en virtud de lo expresado se dicta el acto administrativo correspondiente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Encomiéndese al Sr. Secretario de Gobierno la implementación del Programa "Defensorías Descentralizadas en Casas de Justicia", dando cumplimiento a los términos enunciados por el Acta Acuerdo homologada por la Ordenanza N° 2226/06, que luce en el Expediente N° 4078-43664-S-06 de este Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2° La mencionada dependencia tendrá por misión:

a) Organizar la afectación del inmueble en el que funcionará la sede, así como los elementos y factores instrumentales que resulten necesarios.

b) Asignar los equipos de trabajo conformado por los recursos humanos propios del municipio y los que fueran asignados como resultado de algún eventual convenio.

c) Las misiones y funciones antes mencionadas, podrán ser delegadas por el Sr. Secretario de Gobierno, cuando lo crea oportuno.

ARTICULO 3° El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, dese amplia difusión pública y archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Decreto 1888
Moreno, 12 de Julio 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-45816-S-06; y

CONSIDERE RANDO que por el mismo, la Secretaria de Desarrollo Social y Humano solicita se declare de Interés Municipal el Encuentro de Regiones Bonaerenses sobre Discapacidad, invitación cursada por el Consejo Municipal para la Integración de las Personas con Discapacidad (COMUNIDIS).

Que dicha convención se llevará a cabo el día 14 de Julio del corriente año, en la Ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires.

Que atento a la importancia de la temática a desarrollarse, es atendible lo requerido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

**PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "ENCUENTRO DE REGIONES BONAERENSES SOBRE DISCAPACIDAD", que se realizará en la Ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, el día 14 de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. DANIEL BORMIOLI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1917
Moreno, 13 de julio de 2006**

VISTO el Decreto N° 3518, dictado el día 30 de noviembre de 2004 en las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-5702-A-02, y

CONSIDERANDO que en dicha oportunidad se estimó procedente reconocer como entidad de bien público a la Asociación Civil "Labranza", con domicilio en la calle Nobel N° 159, del barrio La Porteña, según lo dispuesto por su Artículo 1º.

Que la Dirección de Entidades Intermedias señala que, de acuerdo con la Resolución N° 7443/05 dictada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Legajo N° 133634, obrante a fs. 20, la denominación correcta de la entidad de bien público es "Labranza de Moreno". En razón de ello, se considera necesario modificar en ese sentido y en la parte pertinente la redacción del Artículo 1º del referido Decreto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

**PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Modifícase la denominación de la beneficiaria mencionada en el Artículo 1º del Decreto N° 3 518, dictado el día 30 de noviembre de 2004, que deberá leerse según el siguiente texto:

“ Artículo 1º.- Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LABRANZA DE MORENO", con domicilio en la calle Nobel N° 159...".

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1918
Moreno, 13 de julio de 2006**

VISTO el Decreto N° 313, dictado el día 27 de marzo de 1990 en las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-26485-C-90, y

CONSIDERANDO que en dicha oportunidad se estimó procedente reconocer como entidad de bien público al "Club de la Tercera Edad, Jubilados, Pensionados y Adherentes de Amor y Paz de Villa Zapiola", con domicilio en la calle Corrientes esq. Santiago del Estero, del barrio Villa Zapiola, Localidad de Paso del Rey, según lo dispuesto por su Artículo 1º.

Que la Dirección de Entidades Intermedias señala que, de acuerdo con la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Legajo N° 103258, obrante a fs. 19, la denominación correcta de la entidad de bien público es "Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes Amor y Paz de Villa Zapiola". En razón de ello, se considera necesario modificar en ese sentido y en la parte pertinente la redacción del Artículo 1º del referido Decreto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Modifícase la denominación de la beneficiaria mencionada en el Artículo 1º del Decreto N° 3 18, dictado el día 27 de marzo de 1990, que deberá leerse según el siguiente texto:

"Artículo 1º Reconócese como entidad de bien público al "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ADIHERENTES AMOR Y PAZ DE VILLA ZAPIOLA", con domicilio en la calle Corrientes y Santiago del Estero..."

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1920
Moreno, 13 de Julio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-40702-A-06 por la Asociación Civil "Nuestros Hijos"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado leí presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108,

inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "NUESTROS HIJOS" con domicilio en la calle Monteagudo N° 037, del barrio "La porteña II" localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-40702-A-06.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucional e Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1921
Moreno, 13 de Julio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-42322-A-06 por la Asociación Civil "Patria Libre"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "PATRIA LIBRE" con domicilio en la calle Antártica Argentina N° 1927, del barrio "Villa Salas" localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-42322-A-06.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1938
Moreno, 17 de julio de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46122-S-06, iniciado por la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización del "1º Encuentro de autoridades locales en el marco de la reunión

presidencial del Mercosur", el que se llevará a cabo el día 20 de julio en la ciudad capital de la provincia de Córdoba.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "1º ENCUENTRO DE AUTORIDADES LOCALES EN EL MARCO DE LA REUNIÓN PRESIDENCIAL DEL MERCOSUR", a realizarse el día 20 de julio en la ciudad capital de la provincia de Córdoba, a partir de las 9:00 horas, en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno de la provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º Autorícese a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago conforme las prescripciones Artículo 10º inc. c) del Decreto 0912/06.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1944
Moreno, 17 de julio de 2006.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46092-S-06; y

CONSIDERANO que por el mismo, la Secretaria de Desarrollo Social y Humano solicita se declare de Interés Municipal la "IV Jornada de Servicio de atención a la comunidad

del colegio de la Provincia de Buenos Aires bajo el lema; La Dependencia a los objetos de consumo", invitación cursada por el Colegio de psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, distrito XIV Morón.

Que dicha convención se llevará a cabo el día 16 de Septiembre del corriente año, en el Colegio San José, sito en la calle San Martín N° 319 Morón, Provincia de Buenos Aires.

Que atento a la importancia de la temática a desarrollarse, es atendible lo requerido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la "IV Jornada del Servicio de atención a la comunidad del colegio de la Provincia de Buenos Aires bajo el lema; La Dependencia a los objetos de consumo", a realizarse el día el día 16 de Septiembre del corriente año, en el Colegio San José, sito en la calle San Martín N° 319 Morón Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2029
Moreno, 24 de julio de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46264-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" - I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la solicitud que realiza la señora Coordinadora General del Programa de

Producción Primaria y Agroindustria, para destacar a un agente del área para asistir al 2° Curso Latinoamericano en "Comprensión de las Tecnologías en el Manejo de los Residuos Sólidos" co-organizado por la Pontificia Universidad Católica Argentina y la ONG Esco Delta, a realizarse entre el 24 y el 26 del corriente mes.

Que el mismo tiene por destinatarios, entre otros, a técnicos municipales relacionados con la investigación y gestión del medio ambiente, con el objeto de tomar contacto directo con los progresos más recientes de la ciencia y la tecnología, al respecto de la temática en cuestión, y además intercambiar opiniones con expertos internacionales de México, Brasil y España, países estos de larga trayectoria en el tema.

Que en atención a ello, se cree oportuno que desde el Instituto arriba mencionado se comisione a un agente para asistir a dicho Curso, como así también declarar al mismo de interés municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal al Segundo Curso Latinoamericano en "Comprensión de las Tecnologías en el Manejo de los Residuos Sólidos" a dictarse en fechas 24 al 26 de Julio de 2006 por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Pontificia Universidad Católica Argentina en su sede Colegiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° Delégase en el Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar al agente que participará del Curso mencionado en el Artículo anterior, y cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2036
Moreno, 26 de julio de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46465-S-06, iniciado por la Secretaria de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que durante las vacaciones escolares de invierno se llevará a cabo el "VII Festival de Teatro Infantil de Vacaciones de Invierno".

Que la propuesta del evento, pretende que el mismo se constituya en una FIESTA, un ámbito de alegría y diversión, aspirando a que esta fiesta se convierta, con el correr del tiempo, en una genuina manifestación de la vida socio-cultural local que adquiera verdadero sentido popular, en tanto represente el modo de "hacer y sentir de la gente", además de lograr que la comunidad ocupe un lugar protagónico en este encuentro a realizarse en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" y la Plaza Dr. Buján, de este Partido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "VII FESTIVAL DE TEATRO INFANTIL DE VACACIONES DE INVIERNO", a realizarse entre los días 28 del corriente y el 6 de agosto próximo de este año, en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" y la Plaza Dr. Buján, de este Partido.

ARTICULO 2º Contrátanse para participar del "VII FESTIVAL DE TEATRO INFANTIL DE VACACIONES DE INVIERNO", a través de sus representantes y para la realización de los

espectáculos y por los montos que se determinan en cada uno de los respectivos Contratos, como sigue:

a) Representante MARIA FLAVIANA RAQUE SKUDIN , M.I. N° 21.052.124, C.U.I.T. N° 27-21052124-6, con domicilio en la calle Teodoro Fels N° 6989, del Barrio Trujui, de este Partido, provincia de Buenos Aires - Espectáculo "EL ARBOL, LA LUNA Y EL NIÑO CON SOMBRERO", para dos (2) funciones el día 3 de julio - Monto Pesos QUINIENTOS.- (\$ 500,00), por un total de dos (2) representaciones.

b) Representante VANESA ROISMAN, M.I. N° 23.102.124, C.U.I.T. N° 27-23 1022124-3, con domicilio en la calle Carlos Calvo N° 3880, Capital Federal -Espectáculo "COLORES Y PIRUETAS PARA EL PAYASO QUINTIN", para dos (2) funciones el día 5 de agosto - Monto Pesos QUINIENTOS- (\$ 500,00), por un total de dos (2) representaciones.

c) Representante CARLOS ALBERTO FREIRE , M.I. 12.552.079, C.U.I.T N° 20-12552079-1, con domicilio en la calle Paso N° 2180, de la ciudad de Moreno, de este Partido, provincia de Buenos Aires - Espectáculo "EL PAIS DE LOS SINCEROS", para tres (3) funciones, dos (2) el día 31 de julio y una (1) el día 5 de agosto) , Espectáculo "STUK UN DUENDE EN APUROS" para tres (3) funciones, los días 30 de julio 4 y 5 de agosto, Espectáculo "WILLY, PAYASHOW" para tres (3) funciones, los días 29 de julio 1º y 6 de agosto, Espectáculo "CORCHITO VA POR EL MUNDO" para dos (2) funciones, los días 2 y 8 de agosto, Espectáculo "LA MAGIA DE FREDDY" para cinco (5) funciones, los días 29 y 31 de julio y 2, 4 y 5 de agosto, Espectáculo "EL SHOW DEL PAYASO CUCHARITA" para una (1) función, el día 30 de julio, Espectáculo "LA MEDIA FLOR", para tres (3) funciones, una (1) el día 31 de julio y dos (2) el día 3 de agosto, Espectáculo "EL FANTASMA CAPRICHOSO", para una (1) función el día 2 de agosto, Espectáculo "CUENTITERES", para una (1) función el día 1º de agosto - Monto Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA.- (\$ 5.340,00), por un total de veintidós (22) representaciones.

d) Representante ARIEL EMILIO PERROTTI, M.I. N° 20.404.540, C.U.I.T. N°

20-2040 540-3, con domicilio en la calle Castelli N° 539, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, - Espectáculo "PULGARCITO", para tres (3) funciones, una (1) el día 2 de agosto y dos (2) el día 6 de agosto - Monto Pesos UN MIL OCHOCIENTOS.- (\$ 1.800,00), por un total de tres (3) representaciones.

e) Representante GASTON URIEL DUARTE, M.I. N° 29.194.354, C.U.I.T. N° 20-29194354-4, con domicilio en la calle Corrientes N° 1670, Piso 6, Dpto "D", Capital Federal - Espectáculo "EL MAGICO MUNDO DE ALADIN", para dos (2) funciones, el día 29 de julio - Monto Pesos SEISCIENTOS.- (\$ 600,00), por un total (.e dos (2) representaciones.

f) Representante LEOPOLDO ENRIQUE MIÑONES, M.I. N° 08.351.871, C.U.I.T. N° 20-08351871-6, con domicilio en la Av. Chorroarín N° 650, PB., Dpto "B", Capital Federal - Espectáculo "TANGUITOS", para cuatro (4) funciones, dos (2) el día 28 de julio y dos (2) el día 3 de agosto - Monto Pesos OCHOCIENTOS.- (\$800,00), por un total de cuatro (4) representaciones.

g) Representante CARLOS ALBERTO SIGNETTI, M.I. N° 11.993.622, C.U.I.T. N° 20-11993622-6, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2488, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires - Espectáculo "BLANCANIEVES", para dos (2) funciones, el día 4 de agosto - Monto Pesos UN MIL CIEN. - (\$ 1.100.00), por un total de dos (2) representaciones.

h) Representante VIVIANA LUISA JUDITH ROGOZINSKI, M.I. N° 16.496.280, C.U.I.T. N° 27-16496280-1, con domicilio en la calle Nogoyá N° 3956, Dpto. 9, Capital Federal - Espectáculo "BAMBA", para dos (2) funciones, el día 1° de agosto - Monto Pesos OCHOCIENTOS.- (\$ 800,00), por un total de dos (2) representaciones.

ARTICULO 3º Facúltase al señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas, Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO, M.I. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, a suscribir los correspondientes contratos con los representantes artísticos indicados en el Artículo anterior.

ARTICULO 4º Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de sufragar los gastos que le ocasione la organización del "VII Festival Infantil de Vacaciones de Invierno", a favor de la agente GLADYS MANRIQUE, M.I. N° 14.317.989, Legajo 3149, por la suma de Pesos UN MIL - (\$ 1.000,00) con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 5º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago correspondiente a la contratación de los elencos según el Artículo 2º del presente y por el monto allí detallado.

ARTICULO 6º El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7º -El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2037
Moreno, 26 de julio de 2006.

VISTO Que pasado miércoles 26 de julio del corriente año, en amplios sectores de la Provincia de Buenos Aires, incluido el Partido de Moreno, se han visto afectados por el fenómeno meteorológico de granizo y fuertes lluvias y,

CONSIDERANDO Que dicho fenómeno provocó la rotura y voladura de techos en varios miles de viviendas de nuestro Partido.

Que dicha circunstancia conlleva la total desprotección de las familias afectadas, casi todas ellas de escasos recursos económicos.

Que esta situación se ha visto agravada por el brusco descenso de la temperatura ambiental.

Que resulta imperioso que el Municipio, en

virtud del deber de protección del bien común de la Comunidad en que se halla abocado, adopte las conductas y cursos de acción necesarios, tendientes a reestablecer minimamente la habitabilidad de las viviendas afectadas, previendo de esta manera posibles consecuencias sobre la salud de sus moradores.-

Que pese a haberse requerido la ayuda y concurso de los Gobiernos Nacional y Provincial, la efectivamente obtenida, por su escasez, resulta totalmente insuficiente para atender las necesidades descriptas.-

Que de las circunstancias mencionadas precedentemente, surge con nitidez que en el presente caso, se ha configurado la situación prevista en el art. 119 inciso "b" de la Ley Orgánica Municipal, por lo que corresponde que el Municipio cubra las necesidades de la población afectada una acción inmediata.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en el art. 108° inciso 16° del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárese al Distrito de Moreno con una Emergencia debido a la cuestión meteorológica descripta.

ARTÍCULO 2° En el marco descripto en el artículo precedente, procédase por medio de la Jefatura de Compras a la adquisición directa de diez mil (10.000) chapas de cartón, de un metro con sesenta centímetros (1,60 metros) por sesenta centímetros (60 cm), de peso un kilo seiscientos gramos (1,600 kilogramos), para atender a las necesidades generadas por el desastre meteorológico del pasado 26 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 3 Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y dentro de los 15 (quince) días de realizado el gasto, promuévase la correspondiente modificación del presupuesto .

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será

refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Regístrese, tome intervención la Jefatura de Compras y la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2045
Moreno, 26 de Julio de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-34367-A-05 por la Asociación Civil "7 de Mayo Villanueva"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/11, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "7 DE MAYO VILLANUEVA" con domicilio en la calle Roldan N° 9822, del barrio "Villanueva" localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado

a fs. 4/11 del Expediente 4078-34367-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2046
Moreno, 26 de Julio de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-43030-A-06 por la Asociación Civil "Tiempos de Kambios"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "TIEMPOS DE KAMBIOS" con domicilio en la calle Del Pino N° 5483, del barrio "Mayor del Pino" localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-43030-A-06.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2057
Moreno, 27 de julio de 2006

VISTO el Decreto 3049/05

CONSIDERANDO Que tal como surge del mismo, en los términos del artículo 8, corresponde constituir un Comité "Ad Hoc" a fin de definir sobre el supuesto de igualdad en la calificación sobre el final del litado de adjudicación.-

Que por una cuestión de especialidad y funcionalidad, dicho comité debe estar integrado por los Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno, y el Administrador General del Instituto De Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (I.D.U.A.R.)

Que al momento de decidir en caso de empate, y a fin de ponderar la ubicación de cada

aspirante, se procederá a sortear ante Escribano Público y confeccionar la lista definitiva con el resultado del sorteo.-

Que el presente se dicta en los términos del artículo 108; inciso 16 del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.)

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Conformase el Comité "Ad Hoc" establecido por el artículo 8 del Decreto 3049/05 , el que estará integrado por los Secretarios de Desarrollo Social y Humano, de Gobierno, y el Administrador General del Instituto De Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (I.D.U.A.R.). El mismo podrá ser convocado por el Intendente Municipal, la Secretaria General o la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 2º Será función del comité "Ad Hoc" resolver sobre las situaciones de empate, debiendo determinar qué grupo familiar resulta adjudicatario y toda otra tarea que le sea expresamente solicitada por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 3º En caso de empate o empate múltiple sobre el final de la lista de adjudicatarios con relación a un conjunto habitacional, comunicada que sea esta circunstancia por la autoridad de aplicación, se procederá a completar el cupo faltante con los aspirantes con idéntico puntaje, reordenándolos a partir del sorteo que realice el comité por ante Escribano Público, a quien se convocará a ese fin y deberá labrar acta correspondiente. -

ARTÍCULO 4º Para poder llevar adelante el sorteo, se fijará fecha se convocará al Escribano Publico actuante, a quien se lo impondrá del procedimiento y se pondrá a disposición de toda la documentación que requiera.-

ARTÍCULO 5º El sorteo se llevará adelante en lugar previamente asignado a ese fin, el que será debidamente notificado al Escribano interviniente.

ARTÍCULO 6º El sorteo se efectuará con la modalidad de bolillero, asignando previamente

un número a cada uno de los representantes de grupos familiares a participar, y se extraerán tantas bolillas como cupos resten adjudicar.-

ARTÍCULO 7º Del acto de sorteo se confeccionará un acta notarial con lo sustancial.-

ARTÍCULO 8º Finalizado el acto, el comité confeccionará el listado final de adjudicatarios, incorporando a aquellos que fueron beneficiarios con el sorteo. No se admitirá ningún tipo de recurso contra la resolución del comité.-

ARTÍCULO 9º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 10º Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI.

Decreto 2062
Moreno, 28 de julio de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46406-I-06, iniciado por el Instituto Maria del Rosario; y

CONSIDIRANDO que se realizará el "IV Encuentro de Microemprendedores", denominado "La Empresa al alcance de todos" sito en la calle Perú N° 6054, de esta Localidad, el día 29 de Septiembre del corriente ano, a partir de las 9:30 horas.

Que está destinado a toda Persona o grupo de Persona que lleven a cabo un microemprendimiento; destacándose las escuelas de gestión privada o estatal de nuestra comunidad que incorporen dentro de su proyecto educativo dicha actividad.

Que se pretende dar a las escuelas un espacio de intercambio de ideas y propuestas, demostrando a los alumnos que trabajando juntos será factible mejorar nuestra realidad.

Que fomentando el intercambio social entre Instituciones se propone lograr que los alumnos del Nivel Polimodal actúen como agentes de cambio, logrando concientizar a la

comunidad de la necesidad de abandonar o modificar ideas, actitudes, prácticas y conductas que dañan nuestro contexto.

Que atento a lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el "IV ENCUENTRO DE MICROEMPREENDEDORES", DENOMINADO "LA EMPRESA AL ALCANCE DE TODOS" que se llevará a cabo el día 29 de Septiembre, del corriente año a partir de las 9:30 horas, en el Instituto María del Rosario, ubicado en la calle Perú N° 6054, de esta Localidad.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2099
Moreno, 31 de julio de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42759-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Esteban Eduardo Urbina, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 71, Parcela 9, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de

los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ESTEBAN EDUARDO URBINA (M.I. N° 28.072.925) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 71, Parcela 9, Partida Municipal N° 53657, Partida Inmobiliaria N° 78864-7 de este Distrito.

ARTICULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -

IDUAR, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2117
Moreno, 31 de julio de 2006.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23992-I-04, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Juana Bautista Ortigosa, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 11, Sección F, Manzana 63, Parcela 10, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora JUANA BAUTISTA ORTIGOSA (M.I. N° 93.329.485) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción 11, Sección F, Manzana 63, Parcela 10, de este Distrito.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-;

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN